

# Carta del relator especial de la ONU para los derechos humanos de los migrantes

2007\*

Esta carta del Dr. Jorge A. Bustamante, relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para los derechos de los migrantes, está dirigida al gobierno del estado de Sinaloa y a la empresa Agrícola Paredes, S. A. de C. V. El documento se refiere al fallecimiento de un niño indígena jornalero.

En dicho documento se hace manifiesta la más profunda preocupación por el caso del niño indígena náhuatl David Salgado Aranda, de 8 años de edad, originario de la comunidad de Ayotzinapa, Municipio de Tlapa, Guerrero.

David falleció el 6 de enero de 2007, en el campo de la Agrícola Paredes S. A. de C. V. al ser atropellado por un tractor de la empresa, mientras trabajaba en los surcos de jitomate. Los padres de David, el señor Cruz Salgado Paris y la señora Agustina Aranda Huerta no fueron tratados con dignidad por la empresa agrícola, pues ésta consideró haber cumplido con su responsabilidad laboral brindando una indemnización vergonzosa a la familia.

Éste no es un hecho aislado, ya que se han presentado otros dos casos, como en el de la muerte de otra niña del poblado de Huitzucó, Guerrero, por causas de riesgo de trabajo.

---

\* FUENTE: Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES), 2007. [Versión elaborada para esta publicación.]



El relator también hace un breve recuento de los acuerdos internacionales firmados por México, destacando las violaciones al Acuerdo Laboral con América del Norte (ALCAN), en virtud de que Agrícola Paredes produce para The Oppenheimer Group, HM Distributors, Inc., Harvest Moon Health Foods, siendo éstos sus principales socios comerciales en Estados Unidos y Canadá, ya que en el ALCAN se establece, entre otras cosas, que los países firmantes se comprometen a respetar la restricción sobre el trabajo de menores. Resalta que el Principio Seis establece las condiciones mínimas de trabajo, el Diez sobre la indemnización en los casos de lesiones del trabajo o enfermedades ocupacionales y el Once que establece la protección de los trabajadores migrantes.

Por ello, se solicita a los socios internacionales intervenir en el caso del niño David, puesto que la empresa Agrícola Paredes S. A. de C. V. ha violado las leyes nacionales e internacionales y brinde indemnización adecuada a la familia del menor.

Debido a que las normas mexicanas no ofrecen garantías a los trabajadores en caso de muerte, el relator apela a los acuerdos comerciales e internacionales para que se procure una verdadera justicia social. Cabe mencionar que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece criterios de reparación del daño que no se agotan en la reparación del daño material y moral, sino que incluso acuden hasta a la afectación del proyecto de vida de la víctima.

